Vigence inda Linida 05/0ct./2017





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. RENÉ PATRÓN MUÑOZ, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "SEJUVE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO, M.C. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL"

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dicha institución es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 99 de la Constitución Federal.
- 1.2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tiene entre otras atribuciones, resolver las impugnaciones que se interpongan en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; asimismo, en términos del artículo 28 del Reglamento Interior "EL TRIBUNAL" tiene a su cargo desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión electoral.
- 1.3. De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, el Magistrado René Patrón Muñoz, Presidente del Tribunal, tiene facultad para representar a este Órgano Jurisdiccional y celebrar todo





tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

- 1.4. Que en el marco de su Programa Operativo Anual de Actividades 2017, en su objetivo específico, tiene como propósito promover la cultura jurídico-electoral, así como la profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo, celebrando convenios con diversas instituciones para esos efectos.
- 1.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros N°. 21 Oriente, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Teléfonos 47 1 38 38 y 47 1 38 39.

2. "SEJUVE"

- 2.1.- Declara la Secretaría que es una dependencia de la administración pública del Estado de Guerrero, de acuerdo por lo dispuesto por los numerales 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 fracción xvi y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, de acuerdo con el Decreto Número 996 por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 433, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, Número 34, de fecha 27 de abril de 2012, en las cuales se amplía la denominación de la Secretaría de la Juventud y la Niñez.
- 2.2.- Que es el órgano encargado de conducir integralmente la política de desarrollo e impulso de la juventud y la niñez.
- 2.3.- Que el M.C. Humberto Israel Díaz Villanueva, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio atendiendo lo establecido por los preceptos legales 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 08, en correlación con el numeral 7 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior





de la Secretaría de la Juventud, siendo estas entre otras, las de convenir con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, organismos públicos descentralizados, universidades públicas y privadas, y con la iniciativa privada, con el fin de ejecutar programas destinados al desarrollo integral de la juventud; asimismo, suscribir convenios y acuerdos con instituciones públicas, privadas u organismos no gubernamentales relativos al ejercicio de sus atribuciones.

- 2.4.- Que en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 27 de octubre del año 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Guerrero, a favor del titular de la Secretaría de la Juventud, el M.C. Humberto Israel Díaz Villanueva, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, atendiendo a lo establecido a los preceptos legales 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, Número 08, y 7 fracción XVI del reglamento interior de la Secretaría de la Juventud.
- 2.5. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Edificio Montaña, planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero. Teléfono 47 1 99 45.

3. DECLARAN AMBAS PARTES

- 3.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos académicos de divulgación, difusión y capacitación en materia electoral.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:





CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer mecanismos operativos entre "EL TRIBUNAL" y "SEJUVE", mediante los cuales se instrumenten y coordinen actividades que tengan como objetivo, la promoción de los derechos y deberes civiles y políticos en jóvenes que por su edad estén por cumplir o recientemente hayan cumplido con la edad necesaria para poder ser reconocidos como ciudadanos mexicanos.

SEGUNDA: ALCANCES.

Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- A) Eventos académicos, tales como pláticas, conferencias talleres, dinámicas, seminarios, mesas redondas, simposios y diplomados.
- B) Visita a las instalaciones de "EL TRIBUNAL"
- C) Publicación de material editorial, y
- D) Préstamo bibliotecario.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integran una Comisión Técnica, constituida por los CC., Mtro. Magistrado René Patrón Muñoz y Lic. Jacqueline Carranza Reyes, Presidente y Secretaria de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral, respectivamente, ambos del "TRIBUNAL". Así como los CC. M.C. Humberto Israel Díaz Villanueva y Lic. Adriana Patricia Salgado





González, Secretario y Procuradora de la Juventud y la Niñez, respectivamente, cuyas atribuciones serán:

- A) Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones coordinadas a desarrollar.
- B) Coordinar la elaboración y firma de los programas del presente instrumento, y
- C) Las demás que acuerden expresamente las partes.

CUARTA: COLABORACIÓN DE "EL TRIBUNAL"

Para la realización del objeto del presente convenio, y con la finalidad de impulsar la cultura democrática y la participación ciudadana de la juventud, "EL TRIBUNAL" conjuntamente con la "SEJUVE", implementaran conferencias, simposios, talleres, diplomados, mesas redondas que contribuyan a la obtención de dichos objetivos, otorgando ambas en igual forma, el apoyo de su personal jurídico para tal efecto, así como invitaran profesores especializados en materia electoral y facilitaran material bibliotecario para la consulta de temas en materia Jurídico-Electoral e Investigaciones.

QUINTA: COLABORACIÓN DE "SEJUVE"

Por su parte, "SEJUVE" se compromete a fomentar la participación de los jóvenes en las actividades que se programen con motivo del presente convenio.

Dentro de las posibilidades que se les permitan sus presupuestos, se compromete a cubrir de manera proporcional los gastos de profesores y especialistas invitados que participen en los eventos académicos relacionados en el inciso A) de la cláusula segunda de este instrumento, así como aquellos que sean de naturaleza análoga.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE ASUNTOS JURISDICIONALES EN TRÁMITE.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales en trámite, de los que esté conociendo "EL





TRIBUNAL" y que le corresponda resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia constitucional.

SEPTIMA: CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por la negligencia durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a ocupar y usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso se celebren, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "PATRÓN SOLIDARIO" Y/O "SUSTITUTO".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.





DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento; igual criterio se observará en el supuesto de coediciones de materiales propiedad de cada uno de los signantes, lo anterior, de conformidad por lo establecido por la ley federal de derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial de los que provoque la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambas. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, y basado en la relación interinstitucional por lo que toda controversia e interpretación





que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

POR LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

MTRO.RENÉ PATRÓN MUÑOZ

MAGISTRADO PRESIDENTE

M.C. HUMBERTO ISRAEL DÍAZ VILLANUEVA SECRETARIO DE LA JUVENTUD

TESTIGO DE HONOR

LIC. HECTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO